



CUT: 134663-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0533-2021-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 12 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 134663-2021, iniciado a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20154442741, solicitando autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado

acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, con Escrito S/N de fecha 23 de agosto de 2021, el señor Carlos Alberto Quispe Llaqtahuamán, Alcalde de la Municipal Distrital de San Antonio de Antaparco, solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua en el marco del Proyecto de Inversión por Optimización denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO CACHI EN LOS SECTORES DE CHACCRICUCHO, MAYOPAMPA Y MAGNOPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE ANTAPARCO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ATAPARCO - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”, con CUI: N° 2284385; consistente en la reposición, mantenimiento así como la construcción de un tramo de muro de concreto rígido y la instalación de un nuevo tramo de defensa ribereña en la margen izquierda del río Cachi, con la finalidad de proteger a la población de la localidad de Antaparco y las áreas agrícolas que se encuentran en riesgo de producirse una inundación por encontrarse aledaño al río Cachi, quien en los últimos años va incrementando su caudal, amenazando a los pobladores con desbordarse;

Que, con Memorando N° 01079-2021-ANA-AAA.MAN de fecha 07 de setiembre de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, recomendaciones e implementación de actuaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles indicando que las observaciones deben ser trasladadas al peticionario y se remita además el acta de verificación técnica de campo, ello con la finalidad que la autoridad continúe con el trámite correspondiente;

Que, con la Notificación N° 0204-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYAC de fecha 13.09.2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro ente ellos, presente los requisitos en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con el Memorando N° 0531-2021-ANA.AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 09.07.2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto el Oficio N° 0210-2021-MDSAA/A de fecha 23.09.2021, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2021-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 05 de octubre de 2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

- ✓ El administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; requisitos exigibles en el procedimiento para el trámite administrativo de ejecución de obra en fuente natural de agua, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE

DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO CACHI EN LOS SECTORES DE CHACCRICUCHO, MAYOPAMPA Y MAGNOPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE ANTAPARCO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ATAPARCO - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”.

- ✓ Los detalles técnicos de las obras a realizarse (estudio y ejecución de la obra) son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco; el plazo de ejecución para su culminación es de 300 días calendarios.
- ✓ Los puntos para la construcción del muro de gaviones en la margen izquierda del río Cachi están considerados a partir de su máxima avenida; la finalidad es proteger viviendas, áreas de pastoreo, acceso y población urbana de los sectores Chaccricucho, Mayopampa y Magnopampa, localidades del distrito de San Antonio de Antaparco zona considerada vulnerable.
- ✓ Se indica además que de acuerdo a la verificación técnica de campo realizada el 13 de setiembre de 2021, en donde se pretende ejecutar la obra de protección y encauzamiento, margen izquierda del río Cachi, se ha identificado las obras a iniciarse; recomendando en consecuencia que procede aprobar la petición presentada.

Que, según Informe Legal N° 313-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 11 de octubre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que el administrado ha solicitado el otorgamiento de la autorización para la ejecución de las obras consistentes en:

- a. La reposición, mantenimiento así como la construcción de un tramo de muro de concreto rígido y la instalación de un nuevo tramo de defensa ribereña en la margen izquierda del río Cachi, con la finalidad de proteger a la población de la localidad de Antaparco y las áreas agrícolas circundantes.
- b. La construcción de muros de protección (gaviones y obras de arte) están siendo consideradas a partir de la ribera (R), en su máxima avenida tanto de la margen izquierda del río Cachi con el fin de conservar el ancho estable del cauce en su estado normal y natural, respetando la delimitación de la faja marginal.
- c. El tramo considerado para la protección de la margen izquierda del río Cachi y los muros de gavión serán construidos:
 - Desde el punto inicial (E= 563954.00, N=8553486.00, Z=2750.6 msnm)
 - Hasta el punto final (E=564269.00, N=855536.00, Z=2751.5 msnm)
 - Tendrá una longitud total de L= 2060 m.
 - Esta construcción de muro de gaviones y obras de arte es con la finalidad de proteger las viviendas, acceso a áreas de pastoreo y población urbana de los sectores Chaccricucho, Mayopampa y Magnopampa, en el distrito de San Antonio de Antaparco, zonas que se encuentran en peligro latente, en los meses de máxima, además es considerada una zona vulnerable.

La administrada ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (requisitos técnicos), entre ellos la: i) Resolución de Dirección General N° 199-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 04.07.2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI (hoy MIDAGRI), que aprueba el informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO CACHI EN

LOS SECTORES DE CHACCRICUCHO, MAYOPAMPA Y MAGNOPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE ANTAPARCO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ATAPARCO – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, con código CUI: N° 2284385, y ii) en anexo adjunto presenta la memoria descriptiva; en consecuencia recomienda se emita el acto resolutivo concediendo además un plazo de trescientos (300) días calendarios para ejecutar las obras;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, la ejecución de obra en la fuente natural de agua, consistente en la reposición, mantenimiento así como la construcción de muros de protección (tipo gaviones) como defensa ribereña en un tramo del río Cachi (margen izquierda), en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO CACHI EN LOS SECTORES DE CHACCRICUCHO, MAYOPAMPA Y MAGNOPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE ANTAPARCO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ATAPARCO – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”; ubicado en el distrito de San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica. Los puntos de inicio y fin de cada tramo, ubicados y georeferenciados en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, se observa en el siguiente cuadro.

COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Estructura de Gaviones estará comprendida de Inicio y Final, en la margen izquierda del río Cachi según las siguientes Coordenadas UTM WGS 84:

MUROS DE DEFENSA RIBEREÑA								
Resumen de estructuras de Defensa Ribereña Proyectada								
Inicio	Este (m)	Norte (m)	Final	Este (m)	Norte (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Tipo
0+000.00	563947	8553436	0+080.00	563957	8553514	80.00	5.00	Gavion
0+540.00	563932	8553959	0+615.00	563938	8554032	75.00	5.00	Gavion
0+700.00	563918	8554115	0+950.00	563977	8554329	250.00	7.00	Concreto
1+330.00	564156	8554665	1+370.00	564173	8554695	40.00	6.00	Gavion
1+400.00	564192	8554725	2+065.00	564320	8555363	665.00	5.00	Gavión

ESPIGONES (GAVIÓN)									
Resumen de Espigones Proyectados									
Meandro	Km	Inicio	Este (m)	Norte (m)	Final	Este (m)	Norte(m)	Longitud (m)	Altura (m)
I	0+220.00	0+000.00	563979	8553650	0+015.00	563996	8553653	15.00	5.00
I	0+260.00	0+000.00	563983	8553690	0+015.00	564000	8553693	15.00	5.00
II	0+420.00	0+000.00	563928	8553839	0+015.00	563944	8553848	15.00	5.00
II	0+460.00	0+000.00	563923	8553877	0+015.00	563940	8553883	15.00	5.00
III	1+340.00	0+000.00	564157	8554673	0+015.00	564174	8554670	15.00	5.00
IV	1+720.00	0+000.00	564220	8555034	0+015.00	564237	8555036	15.00	5.00

MEJORAMIENTO DE MUROS EXISTENTES								
Resumen de Gaviones existentes ampliación de 1.00 mt de altura								
Inicio	Este (m)	Norte (m)	Final	Este (m)	Norte (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Tipo
0+080.00	563957	8553514	0+540.00	563932	8553959	460.00	5.00	Gavión
0+615.00	563938	8554032	0+700.00	563918	8554115	85.00	5.00	Gavión
0+950.00	563977	8554329	1+330.00	564156	8554665	380.00	5.00	Gavión
1+370.00	564173	8554695	1+400.00	564192	8554725	30.00	5.00	Gavión

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de trescientos (300) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la responsabilidad del estudio y la ejecución de las obras corresponden a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el petitionerario obtenga el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 64° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO